

BASES GENERALES PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE
HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES DE “ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A.”

HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES PARA LA PRESTACIÓN DE OBRAS DE ALBAÑILERÍA



ÍNDICE

Pág.:

I.	ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN	3
II.	RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS	4
III.	OBJETO DEL CONTRATO	4
IV.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO	4
V.	EXISTENCIA DE CRÉDITO	4
VI.	DURACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN	5
VII.	CONDICIONES DE APTITUD DEL CONTRATISTA	5
VIII.	PUBLICIDAD	6
IX.	PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN – LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN	6
X.	PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE HOMOLOGACIÓN	10
XI.	EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON PROVEEDORES HOMOLOGADOS	11
XII.	CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN	12
XIII.	CESIÓN DEL CONTRATO	12
XIV.	PROTECCIÓN DE DATOS	12
XV.	CONFIDENCIALIDAD	13

ANEXOS:

ANEXO I:	OTROS TÉRMINOS Y BASES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN	14
ANEXO II:	MODELO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN	17
ANEXO III:	PROFORMA DE CONTRATO	20

I.- ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN

Estadio al Cartuja de Sevilla, S.A (en adelante, ECSSA) es una sociedad mercantil, constituida el día 2 de noviembre de 1995, bajo la denominación de Estadio Olímpico de Sevilla, S.A. ante el notario de Sevilla Don Manuel Aguilar García, bajo el número 2,128 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 2.395, hoja SE-27.369.

ECSSA es propietaria del Estadio la Cartuja de Sevilla, siendo su objeto la explotación de dicho Estadio, y en general cuanto tenga relación con la finalidad indicada y con la promoción de la práctica del deporte y celebración de todo tipo de eventos culturales.

En materia contractual, a tenor de lo previsto en los artículos 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), ECSSA forma parte del sector público a los efectos de dicha ley, no teniendo el carácter de Administración, ni la condición de poder adjudicador y siéndole de aplicación en cuanto al régimen de adjudicación de sus contratos, lo específicamente dispuesto en el artículo 321 de la LCSP para las entidades del sector público que no tengan la consideración de poderes adjudicadores.

El mencionado artículo 321 de la LCSP, en sus números 1 y 2, establece dos medios bien diferenciados para la adjudicación de los contratos por entidades de la naturaleza jurídica de ECSSA, de una parte regula la elaboración y aprobación por dichas entidades de unas Instrucciones internas en materia de contratación que garanticen, en todo caso, la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 145 de la LCSP.

De otra parte, en el número 2 del mencionado artículo 321, se faculta a los órganos de contratación de estas entidades a optar por adjudicar contratos sin atenerse a las instrucciones por ellos aprobadas, siempre que su actuación se ajuste a las reglas que allí se establecen.

Por su parte, el número 3 del Artículo 321 permite establecer sistemas racionales de contratación tales como la homologación de proveedores, obligando a que el procedimiento sea transparente y se publique el mismo en el perfil del contratante.

Con las presentes bases se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 321, a cuyo fin se tienen en cuenta lo dispuesto en las propias Instrucciones de Contratación, ajustándose las bases de homologación al Procedimiento Ordinario de las mismas y salvaguardando los criterios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Según las necesidades de ECSSA podrá hacer revisiones del sistema de homologación y proveedores homologados, reservándose la posibilidad de abrir un nuevo proceso extraordinario de homologación durante la vigencia del contrato cuando circunstancias lo justifiquen y así se fundamente, pudiendo ser incluidas nuevas solicitudes de homologación siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases y sus Anexos.

II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

Los contratos celebrados por ECSSA tendrán siempre la consideración de contratos privados, rigiéndose por sus instrucciones internas de contratación, las presentes Bases y sus Anexos, los artículos 321 y 322 de la LCSP y, en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción, se regularán por las normas del derecho privado que les sean de aplicación.

Las bases y sus anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos, peticiones y/o solicitudes basadas en la homologación se ajustarán al contenido de las bases, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre las bases y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerán las bases, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos, bases o normas de toda índole aprobadas por ECSSA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

III. OBJETO DEL CONTRATO.

Los contratos a los que se refieren las presentes Bases tienen por objeto la contratación de los servicios, suministros u obras indicados en el Anexo I del mismo, en el que también se especifica la necesidad del contrato y su idoneidad para el cumplimiento de los fines, así como otros términos y condiciones en relación con la licitación.

IV. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el Anexo I, que será el límite máximo estimado para toda la duración de la homologación, siendo el mismo adecuado a los precios de mercado, al histórico de peticiones, así como a las previsiones de contratación.

El importe de la homologación será el que finalmente sea dispuesto, facturado y pagado, incrementado como partida independiente con el Impuesto sobre el Valor Añadido.

V. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las peticiones realizadas tendrán el límite máximo de gasto que en virtud de la homologación puede comprometer el órgano de contratación durante el plazo de vigencia de la misma.

La homologación quedará resuelta sin derecho a indemnización alguna en el caso de alcanzar el presupuesto establecido o al vencimiento del plazo establecido para la homologación.

VI. DURACIÓN DE LA HOMOLOGACIÓN

La vigencia de las presentes bases será la indicada en el Anexo I.

VII. CONDICIONES DE APTITUD DEL CONTRATISTA

Resultan de aplicación las disposiciones del Apartado 7 de las Instrucciones de Contratación, que a continuación se transcriben:

Resultan aplicables los preceptos de la LCSP relativos a la capacidad de las personas jurídicas (artículo 66), a la capacidad de las empresas comunitarias (artículo 67), y a las uniones temporales de empresas (artículo 69), así como el artículo 84, relativo a la forma de acreditar la capacidad de obrar.

Son también aplicables las previsiones del artículo 68 (necesidad de que las empresas no comunitarias acrediten que el Estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con las entidades del sector público asimilables a las enumeradas en el artículo 3 de forma sustancialmente análoga) y del artículo 70 (imposibilidad de que concurran a las licitaciones empresas que hubiesen participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato cuando dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado respecto del resto de las empresas licitadoras).

Asimismo, se deberá exigir el cumplimiento de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la LCSP, siendo también de aplicación el artículo 85, relativo a la acreditación o prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar por parte de los empresarios.

El requisito de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica es también exigible en toda la contratación del sector público, por lo que serán de aplicación los artículos 74 a 76 y 86 a 95, debiendo tenerse en cuenta la posible admisión de medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 86 a 95, así como la posibilidad de acreditar la solvencia exigida mediante medios externos, pudiendo el empresario “basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar”, en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

La exigencia de clasificación del empresario e inscripción en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, que acredita las condiciones de aptitud del empresario, será potestativa para ECSSA aunque se deberá admitir la acreditación de las condiciones de aptitud de los empresarios mediante la certificación que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, emita el citado Registro. Asimismo, debe tenerse en cuenta que los certificados de clasificación que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en los casos a que se refiere el artículo 97 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser homologadas en peticiones y/o contrataciones cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

Las personas o entidades que tengan la condición de empresarias, y que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente. Deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso de que se integran la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no estará incurso en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le requiera.

VIII. PUBLICIDAD

En el perfil de contratante se publicarán las presentes bases, sus anexos, así como un listado de proveedores homologados de forma actualizada.

IX. PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

A) Solicitudes de homologación

Cualquier empresa, profesional o entidad podrá solicitar ser proveedor homologado desde la publicación de las presentes bases hasta la fecha que se determine en el Anuncio de Licitación.

ECSSA se reserva la potestad en función de las necesidades contractuales y por causas objetivas y debidamente motivadas, en cualquier momento de la vigencia del contrato, de invitar a cualquier empresa, entidad o profesional a presentar su solicitud, así como a abrir una ventana extraordinaria de solicitudes, otorgando un plazo suficiente para ello y acorde a la urgencia de las necesidades que en cada momento existan. En todo caso se considerará causa objetiva, sin necesidad de justificación, el hecho de la existencia de un solo proveedor homologado, bien como consecuencia de la presentación de un único licitador o bien por el hecho de cualquier baja en el listado de proveedores habituales.

B) Lugar y plazo de presentación de solicitudes de homologación

Los licitadores deberán entregar las solicitudes en sobres cerrados en la sede de ECSSA, Estadio de la Cartuja, Puerta 5. 4ª planta. Isla de La Cartuja. Sector Norte. 41092 Sevilla a la atención del Sr. Gerente, **finalizando el plazo de presentación de ofertas a las 12:00 h. del día 4 de ABRIL de 2025.**

Las entregas podrán ser en mano o a través de servicios de correo o mensajería. En ningún caso se admitirán entregas realizadas por servicios de correo o de mensajería que no sean de forma certificada y con acuse de recibo, remitidas después de la fecha y hora señaladas como finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando se presenten solicitudes mediante servicio de correo o mensajerías se deberá remitir previamente al mail estadio@estadiolacartuja.es el justificante de correos o mensajería, con expresión de la fecha del envío que deberá ser en todo caso anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El incumplimiento de los requisitos señalados, dará lugar a la no admisión de la oferta presentada.

C) Forma de presentación de las solicitudes.

Las empresas, profesionales o entidades que pretendan homologarse deberán presentar en sobre cerrado, en cuyo exterior deberá venir detallado lo siguiente:

- N° de Expediente y título de la homologación
- Razón Social y CIF
- Persona de contacto
- Teléfono de contacto,
- Mención expresa de que el servicio o suministro al que se pretende concurrir es el regulado en las presentes bases.

En dicho sobre deberá incluirse **la documentación en formato papel y una copia de toda la documentación aportada en soporte informático en pdf** que acredite cumplir con los requisitos establecidos para la homologación.

Dichos requisitos generales y documentación exigida para su acreditación consistirán, como mínimo, en:

- 1.- Solicitud conforme al modelo que se incluye en el Anexo II.
- 2.- Poder de Representación o documento equivalente en función de la forma social de la concurrente, en el que se acredite que la persona que firma la solicitud tiene atribuciones suficientes para adquirir en nombre de la empresa o entidad por la que comparece compromisos con entidades pertenecientes al sector público.
- 3.- DNI del representante.
- 4.- Escritura de Constitución o documento equivalente en función de la forma social de la concurrente, en el que se acredite la relación directa entre el objeto social y el servicio o suministro a prestar o realizar.
- 5.- Justificante de encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al servicio al que se desea.
- 6.- Para la acreditación de la solvencia económico financiera deberá presentarse:
 - (i) declaración responsable del volumen de la cifra anual de negocios de los tres últimos ejercicios cerrados, y en su caso
 - (ii) **cualesquiera otras formas de acreditación que se requieran en el Anexo I.**
- 7.- Para acreditar la solvencia técnico profesional, deberá presentarse:
 - (i) declaración responsable en el que se especifiquen los trabajos realizados, el importe de la facturación de los mismos por cada año señalado, así como el servicio prestado.
 - (ii) ITA (Informe de Trabajadores en Alta en un código de cuenta de cotización) con al menos cinco trabajadores en alta.
- 8.- Compromiso de adscripción de los medios técnicos y humanos que, en su caso, se detallen en el Anexo I de las presentes bases.
- 9.- Las empresas, profesionales o entidades que concurren deberán estar y permanecer durante toda la vigencia de homologación al corriente de la totalidad de sus obligaciones administrativas, registrales, fiscales y laborales.

Para ello, y con independencia de reservarse ECSSA la posibilidad de exigirlos durante la vigencia de la homologación, deberán incluirse en el Sobre los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Hacienda Estatal, de la Junta de Andalucía (modelo C02) y del Ayuntamiento de Sevilla, así como con la Seguridad Social, incluyéndose declaración

responsable de encontrarse al corriente en cuantos registros y normativas sectoriales le sean de aplicación, así como declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar.

- 10.- Deberá incluirse en el sobre asimismo, declaración responsable de que la totalidad del personal que desarrolle el servicio y/o suministro al que se pretende concurrir se encuentra correctamente encuadrado, que se cumplen con el convenio colectivo de aplicación y debidamente de alta, señalando el convenio que se está aplicando, así como el compromiso de prestación de servicios todos los días del año y a cualquier hora que fuera necesaria, así como el compromiso de ejecución en el menor tiempo posible manteniéndose la calidad del servicio y/o suministro.
- 11.- Conformidad de presentación, en su caso, a simple requerimiento de ECSSA, de garantía del 5% del importe de cada servicio solicitado mediante retención en el precio aplicado en la factura correspondiente.
- 12.- Deberá presentarse la documentación e información adicional que pueda exigir el Anexo I.

D) Adjudicación de la homologación

A los efectos de adjudicación de la condición de empresa homologada, las solicitudes serán examinadas por una Mesa de Contratación formada por el Director Gerente, el Responsable de los servicios Financieros y el Responsable de Asesoría Jurídica. Constituida la Mesa de Contratación se procederá a abrir los sobres presentados y comprobar si en los mismos se ha incluido la totalidad de la documentación exigida o no, y si se han cumplido con los requisitos exigidos o no.

En caso de que alguna concurrente no haya incluido algún documento o, se observara de la documentación existente, que no cumple con alguno de los requisitos exigidos, se le requerirá para que subsane su omisión o acredite el cumplimiento del requisito exigido en un plazo de tres días hábiles, bajo la advertencia de tener por retirada la solicitud de homologación.

Tras lo anterior, la Mesa de Contratación informará al Órgano de Contratación acerca de si la solicitante, a su criterio, ha cumplido con los requisitos exigidos o no, y proponiendo, en su caso, la Resolución de Homologación

La Resolución de Homologación se publicarán en el Perfil del Contratante y se mantendrá actualizada la lista de proveedores homologados en el Perfil del Contratante durante la vigencia de la homologación.

X. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE HOMOLOGACIÓN

Se perderá la condición de proveedor homologado por las causas que puedan establecerse expresamente en el Anexo I y, además, por las siguientes causas:

- 1.- Por así solicitarlo el proveedor homologado, siempre que no tenga asignada una petición, que deberá cumplir.
- 2.- De mutuo acuerdo entre el proveedor homologado y ECSSA.
- 3.- Por la expiración del plazo de homologación.
- 4.- La cesión o traspaso del negocio por parte de sus titulares sin autorización expresa de ECSSA.
- 5.- La situación Concursal de La Empresa, a no ser que la Administración Concursal designada ofrezca continuar con el contrato en las condiciones vigentes, pudiendo en tal caso ECSSA aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que este último supuesto exista un derecho e indemnización alguna, por parte del concursado.
- 6.- Destrucción total o parcial de las instalaciones de ECSSA, sin que en este caso haya derecho a indemnización alguna para La Empresa.
- 7.- Por cualquier incumplimiento de los requisitos propios del ejercicio de la actividad y más concretamente las obligaciones fiscales, laborales y sociales y en general cualquier requisito legal por un período de tiempo que implique negligencia grave de La Empresa.
- 8.- Por el incumplimiento de las obligaciones fundamentales establecidas en la prestación del servicio, suministro u obra según corresponda.
- 9.- El abandono del servicio, suministro u obra por parte del contratista.
- 10.- Por la evidente pérdida de calidad en el servicio, suministro u obras. La acreditación del presente extremo se realizará a través de cualquier medio que deje constancia de la misma, entendiéndose en todo caso como pérdida de calidad de la prestación objeto de homologación:
 - Que no se cumpla en tiempo y forma con un suministro, servicio u obra, según corresponda y ello provoque un retraso o impedimento al sistema de producción de un evento.
 - Que existan quejas formales a ECSSA por parte de sus clientes, expositores, congresistas y, en general, partícipes del evento, incluido el propio personal técnico o de producción de ECSSA, y alteren gravemente el desarrollo de los trabajos, siendo suficiente que dichas quejas sean:
 - 2 en el plazo de 3 meses.
 - 3 en el plazo de 6 meses.
 - Cualquier otra circunstancia que pueda ser considerada un incumplimiento grave en la prestación del servicio, suministro u obra contratado.
 - Cualquier otro motivo que sea reflejado en el Anexo I.

Para la pérdida de la condición de proveedor homologado, en los supuestos de los apartados 7 a 10, ECSSA notificará al contratista el inicio del expediente de la pérdida de dicha condición, expresando los hechos que dan lugar al inicio del expediente y fundamentando el inicio del mismo.

En dicho inicio del expediente, se concederá al contratista homologado la posibilidad de consultar el expediente, así como el plazo de diez días hábiles para realizar alegaciones al respecto, pudiendo presentar cuanta documentación y prueba estime pertinente.

Tras ello, el órgano de Contratación tomará una decisión motivada que hará llegar al contratista y que será inmediatamente ejecutiva.

Asimismo, en vista de la gravedad de los hechos, ECSSA podrá suspender cautelarmente la homologación del contratista hasta la toma de una decisión al respecto, no pudiendo exceder en ningún caso dicha suspensión el plazo de dos meses.

XI. EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PROVEEDORES HOMOLOGADOS

Se podrán dar casos de servicios, suministros u obras donde existan tres o menos proveedores, así como otros donde el número de proveedores sea superior.

Cuando existan en un mismo servicio, suministro u obra tres o más contratistas homologados, ECSSA podrá limitar el número de peticiones de presupuestos a tres, estableciéndose de forma objetiva en la petición el sistema de elección de dichos proveedores y no del resto de proveedores homologados.

Se considerarán como objetivas, entre otras que pudieran surgir en cada momento, los siguientes criterios:

- Especialización del servicio, suministro u obra.
- Disponibilidad de stock inmediata en los suministros o necesidad de presencia inmediata en la prestación de servicios u obra.
- No haber sido solicitadas anteriores peticiones.
- Sorteo.

Una vez determinado, en caso de ser necesario, a qué empresas homologadas se solicitarán presupuestos, se podrán dar casos en que las peticiones de presupuestos que realice ECSSA se deban a peticiones propias y casos que se deban a peticiones de terceros, ya sean clientes, expositores, congresistas o participantes de cualquier evento, feria o congreso.

Las peticiones de presupuesto se realizarán por correo electrónico a las empresas homologadas seleccionadas conforme a lo anteriormente detallado, informando sobre los detalles del servicio, suministro u obra a prestar lo máximo posible, acompañando la misma documentación a todas ellas y señalando la fecha límite para la emisión de presupuestos.

Si la petición la hiciera ECSSA en la misma se señalarán los criterios a tener en cuenta para la selección del presupuesto que se escogerá y, si la petición viniera de terceros, será dicho tercero el que señale los criterios que estime convenientes.

Cuando sea ECSSA la que indique los criterios de selección del contratista, se deberá ceñir a dichos criterios, comunicando su decisión e incluyendo una pequeña valoración o motivo de la selección del contratista, y comunicará mediante correo electrónico a todas las empresas homologadas. Se admitirán criterios de selección como rapidez de respuesta; rapidez de suministro o de prestación; inmediatez en una prestación, así como cualquier otro en el que pueda determinarse de forma clara la necesidad a cubrir y la importancia del criterio de selección.

En caso de que la petición no fuera de ECSSA, esta procederá a dar traslado de los presupuestos al cliente final con el beneficio aplicado para ECSSA (que debe ser igual para todos), que será quién, sin necesidad de ofrecer motivación alguna, escoja uno de ellos, debiendo comunicar la decisión final a todas las empresas homologadas.

XII. CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN

Las empresas que resulten homologadas suscribirán un contrato conforme al modelo que adjunta como Anexo II.

XIII. CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato o de la condición de homologada sólo podrá realizarse si ECSSA presta su consentimiento expreso y por escrito y previo cumplimiento de los requisitos exigidos a la entidad homologada en su día. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS

ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A. con N.I.F. A-41770207 y dirección en Estadio la Cartuja de Sevilla, Puerta 5, 4ª planta, 41092 Sevilla tratamos la información que nos facilita con el fin de enviarle publicidad y comunicaciones comerciales relacionadas con nuestros productos y servicios por cualquier medio (postal, email o teléfono) así como invitarles a eventos organizados por la empresa. Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal o sea necesario para el buen cumplimiento, así como para la ejecución de la relación contractual pertinente. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en ECSSA estamos tratando sus datos personales y por ello puede ejercitar sus derechos y entre ellos, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Puede ejercer sus derechos en el correo electrónico: estadio@estadiolacartuja.es

XV. CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial aquella que, cualquiera que fuere su soporte, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración el contenido del contrato.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En el supuesto de que, previamente a la celebración de este Acuerdo, cualquiera de las Partes hubiera tenido acceso a información de la otra Parte, dicha información será considerada, a todos los efectos previstos en el presente documento, como Información Confidencial, salvo aquella que expresamente haya sido calificada por la Parte Suministradora como información de libre uso y/o divulgación. En caso contrario, la parte receptora se obliga a guardar secreto profesional respecto a toda la información que llegue a conocer con ocasión del presente contrato. Este deber de secreto es extensivo a todo el personal que trate datos personales. El deber de confidencialidad persiste incluso cuando haya concluido la relación contractual.

ANEXO I

OTROS TÉRMINOS Y BASES PARTICULARES DE LA LICITACIÓN

Objeto del contrato: Homologación de proveedores para la realización de obras de albañilería requerido para el desarrollo de la actividad de ECSSA, tanto es sus actividades regulares o habituales como en las extraordinarias relativas a eventos deportivos o culturales, ferias, congresos, etc que pudiere precisar.

Justificación de la necesidad de realizar la contratación: Atender los requerimientos derivados de las actividades propias de la organización de la sociedad, en relación con los distintos espacios de los que es titular o que gestiona.

En particular todas las que puedan referirse a la realización de trabajos de albañilería requerido para el desarrollo de la actividad de ECSSA, incluyendo eventos, congresos, certámenes, ferias, espectáculos y otros.

Necesidades del contrato:

CPV: 45262520-2 Trabajos de albañilería

Perfil del contratante: <https://www.estadiolacartuja.es/perfil-del-contratante/>

Plazo: Podrán presentarse las solicitudes de homologación desde la publicación de las presentes bases hasta el día que se indique en el Anuncio de Licitación, de la forma establecida en las bases. El plazo de vigencia del presente procedimiento será de un (1) año desde que surta efectos la homologación, pudiendo finalizar en un momento anterior una vez alcanzado el importe máximo estimado de la homologación.

No obstante, el plazo de vigencia para las empresas homologadas comenzará en el momento en el que se les notifique la misma, finalizando una vez concluya el plazo de homologación, o bien, en el momento en el que se produzca la pérdida de la citada condición por alguna de las causas reguladas en las Bases.

Anualmente, se procederá a revisar los requisitos de homologación de las empresas homologadas pudiéndose perder dicha condición si concurren las causas previstas en las bases, y también podrán incorporarse nuevas empresas si cumplen los requisitos exigidos.

Duración de la Homologación: DOS (2) años.

Prórrogas del contrato: No procede.

Lugar de ejecución del contrato: En el Estadio la Cartuja de Sevilla de Sevilla y aquellos lugares donde se realicen las acciones indicadas en el objeto del contrato, en Sevilla.

Valor estimado del contrato: (Importe correspondiente al periodo de la homologación, IVA excluido): 400.000 €, a razón de 200.000 por anualidad.

Importe de Licitación IVA incluido: 484.000 €.

Importe estimado: (IVA excluido): 400.000,00 €

Acreditación de la solvencia:

Solvencia económica y financiera: deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual al importe de licitación del contrato (200.000€) para una anualidad.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizadas por el registro mercantil.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias antedichas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

Para la acreditación de la solvencia económico financiera deberá presentarse dentro del sobre una declaración responsable del volumen de la cifra anual de negocios de los tres últimos ejercicios cerrados.

Solvencia técnico profesional:

Se acreditará con una relación detallada por años de contratos similares efectuados por el licitador en los últimos 3 años.

La relación de trabajos similares por año **deberá estar acompañada por certificados de buena ejecución**, que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato
- Objeto o grupo y subgrupo de clasificación al que pertenece
- Importe sin IVA
- Lugar de ejecución de las obras

Igualmente se podrá acreditar, en los contratos de obras, mediante uno o varios de los medios establecidos en las letras b) a f) del número 1 del artículo 88 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente se podrá acreditar, en los contratos de servicios, mediante uno o varios de los medios establecidos en las letras b) a i) del número 1 del artículo 90 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los empresarios podrán integrar parcialmente la solvencia con las capacidades de otras entidades. En estos casos, el licitador que hubiera presentado la oferta deberá presentar, antes de la propuesta de adjudicación del contrato:

- ITA (Informe de Trabajadores en Alta en un código de cuenta de cotización) con al menos cinco trabajadores en alta. **La no acreditación de este extremo supondrá la no aceptación de la solicitud.**

Otras formas de acreditación de la solvencia:

Relación de trabajos realizados en los últimos 3 años de características similares a las del presente contrato, así como certificados de buena ejecución.

Compromiso de adscripción de los medios técnicos y humanos:

La empresa que resulte homologada deberá disponer durante todo el periodo de homologación de los medios adscritos contrato, según consta en el Anexo II, epígrafe 8, del presente documento.

Tiempo de respuesta:

El licitador se compromete a ofrecer un tiempo de respuesta de una semana a contar de la fecha de la solicitud.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN

D/D^a,
Con D.N.I. n.º, y domicilio en
c/.....
en nombre propio o en representación de la empresa,
con domicilio en y provista de CIF,
en calidad de

EXPONE

Que estando enterado de las bases y requisitos para la homologación de proveedores para la realización de **obras de albañilería** requeridos para el desarrollo de la actividad de ECSSA, **Expediente 20250320**, así como las exigencias necesarias para ello y las condiciones de ejecución, en este acto las acepta íntegra y expresamente, comprometiéndose a la realización de dicho servicio / suministro con estricta sujeción a las Bases e Instrucciones Internas de Contratación.

ASIMISMO, SE PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTES DECLARACIONES

1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE,**
2. **AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES EN UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y**
3. **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS VINCULADAS.**

DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

- 1.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla, así como con la Junta de Andalucía y el Estado, señalando que se cumple igualmente con la normativa administrativa general y sectorial que le es de aplicación.
- 3.- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 4.- Que ni a la entidad que represento, así como tampoco a los miembros del órgano de administración y sus dirigentes, les afecta incompatibilidad alguna para contratar con ECSSA.

- 5.- Que ni la empresa ni ninguno de sus miembros ha participado en la elaboración de las Bases.
- 6.- Que, renunciando al fuero que pudiera corresponderle, se somete a los Juzgados y Tribunales de Sevilla Capital para cualquier reclamación que directa o indirectamente se encuentre relacionada con la homologación o los servicios y/o suministros que se prestarán por ello.
- 7.- Que conoce y acepta expresamente el contenido de las bases y a las Instrucciones Internas de contratación.
- 8.- Asimismo declara su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos.
- 9.- Compromiso de suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 500.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 €).
- 10.- Declara mantener durante toda la vigencia de su homologación tanto el material propio necesario para la correcta ejecución de las peticiones como los Certificados de homologación de dicho material que legalmente procedan. En dicho compromiso deberá señalarse que se cuenta con el stock mínimo señalado en el Anexo I y que el almacén se encuentra a menos de 50 km del Estadio la Cartuja de Sevilla, señalándose la dirección concreta y la distancia existente en línea recta.
- 11.- Declara su compromiso de mantenimiento de departamento técnico suficiente para la prestación del servicio / suministro, debiendo contar con personal titulado para el desarrollo de estudios de cálculo de ingeniería sobre proyectos.
- 12.- Declara su compromiso de prestación de servicios / suministros todos los días del año y a cualquier hora que fuera necesaria, así como el compromiso de ejecución en el menor tiempo posible manteniéndose la calidad del servicio y/o suministros.
- 13.- Declara conformidad de presentación, en su caso a simple requerimiento de ECSSA, de garantía del 5% del importe de cada servicio/suministro solicitado mediante retención en el precio aplicado en la factura correspondiente.
- 14.- Que, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, AUTORIZA a ECSSA a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos.

Dirección de correo electrónico:@

Persona de contacto para actuaciones inmediatas: _____

Teléfono: _____

15.- Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado, compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar: *(señalar la opción elegida)*

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas)

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma y sello)

Fdo.: _____

ANEXO III

PROFORMA DE CONTRATO

En la ciudad de Sevilla, a.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A., ., con domicilio en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, puerta 5, 4ª planta Sector Norte, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, y con C.I.F. A-41770207, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 6919, Folio 88, Sección 8, Hoja SE 27369. Representada en este acto por Doña Isabel Sánchez Fernández, con D.N.I. nº 48.807.777-Y y Daniel Oviedo Barrera, con DNI 48.805.093-J, en su condición de Apoderados de dicha Sociedad, en virtud de escritura de poderes que tienen otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz Conradi, el día 4 de diciembre de 2024 con el nº 6.697 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al Identificador registral único de la sociedad (IRUS), Hoja SE 27369, inscripción 107ª (En adelante, ECSSA)

DE OTRA PARTE:

(En adelante, EL CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- ECSSA. es propietaria del Estadio la Cartuja de Sevilla, y de los terrenos circundantes.

II.- ECSSA, al objeto de contratar los trabajos para la realización de OBRAS DE ALBAÑILERÍA convocó un procedimiento de homologación de proveedores en el que ha resultado adjudicatario EL CONTRATISTA, quien ha aceptado dicha calificación y condición, manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de prestar el servicio o suministro objeto de la homologación, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA, en cuanto proveedor homologado cuya condición se le reconoce desde la firma del presente documento, se obliga frente a ECSSA y para ésta a prestar, a satisfacción de ECSSA, y con la máxima eficiencia, cuantas tareas sean propias del objeto de la homologación de conformidad con lo dispuesto en el mismo, así como en las bases de homologación y demás documentos que en virtud de la ejecución del contrato se produzcan, tales como presupuestos u ofertas de servicios o suministros que en cada ocasión se le requieran

2.- La prestación del objeto del contrato se realizará con la máxima eficiencia y a satisfacción de ECSSA, en los términos y condiciones previstos en este contrato, y en los de las propias ofertas del CONTRATISTA, formando dichos documentos parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: RESPONSABLE DEL CONTRATO

1.- ECSSA designa como responsable del contrato al Gerente o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

2.- EL CONTRATISTA, en la prestación del contrato, deberá respetar las indicaciones de ECSSA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.

3.- EL CONTRATISTA designará a un responsable técnico que será el interlocutor con el Responsable del contrato por parte de ECSSA y será el encargado de la dirección, gestión y organización de los trabajos, con poder bastante para acatar y asumir las decisiones que se deriven de los trabajos y/o las indicaciones de ECSSA.

TERCERA: DURACIÓN

La duración de la homologación será la contemplada en las bases que rigieron la homologación.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

1.- El precio o contraprestación del contrato será el que resulte de cada oferta aprobada y adjudicada el CONTRATISTA en ejecución del contrato de proveedor homologado, más el IVA correspondiente, siendo éste el importe máximo que ECSSA abonará al CONTRATISTA por todos los conceptos.

En el precio ofertado por cada obra por EL CONTRATISTA se entienden incluidos, a excepción del IVA, todos los conceptos incluidos beneficio industrial y costes, tanto directos como indirectos, y todo aquello que sea necesario para la prestación del servicio.

Asimismo, en dicho precio se entienden incluidos todos los medios materiales, manuales o de otra índole necesarios para la realización de las operaciones, incluidos entre otros los medios de protección necesarios para el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, los medios de transporte del personal y los materiales y muebles, repuestos, consumibles y herramientas. Se incluyen expresamente los EPI, el vestuario uniformado, las

herramientas manuales y equipos manuales de medida, así como las herramientas especiales necesarias para el desempeño de las tareas.

Anualmente, el precio del contrato será objeto de actualización conforme a la variación que experimente en índice de precios al consumo.

2.- EL CONTRATISTA emitirá una factura mensual por los trabajos efectivamente realizados o prestados en el mes anterior que, y la remitirá al siguiente correo electrónico de ECSSA: facturación@estadiolacartuja.es, que una vez conformadas por el responsable del contrato designado por ECSSA, se abonarán a 30 días de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTA: MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

1.- El personal adscrito al contrato deberá tener la cualificación correspondiente al tipo de trabajo que se va a desarrollar, incluyendo la formación profesional, permisos y/o certificaciones y carnet profesional, debidamente actualizados y a su nombre, según la reglamentación en vigor.

2.- En cualquier caso, tanto el personal como los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de los trabajos a plena satisfacción de ECSSA, deberán ser en cada momento suficientes para cumplir, en un grado óptimo, el objeto del presente contrato.

3.- La totalidad de las actividades que integran el objeto del presente contrato deberán ser cumplidas y estar cubiertas en todo momento, con independencia de las incidencias técnicas, de cualquier clase, que pudieran plantearse al CONTRATISTA imputables al mismo, así como de las incidencias que en la relación laboral entre EL CONTRATISTA y su personal pudieran producirse.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse ECSSA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquélla, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.

2.- ECSSA llevará a cabo el seguimiento de la correcta realización de las obras por parte del CONTRATISTA. En este sentido ECSSA se reserva el derecho de recusar, por escrito y de forma motivada, al personal del CONTRATISTA que manifieste una formación insuficiente, que presente una incorrecta actitud o, por cualquier otra causa, sea incompatible con el correcto desarrollo del contrato. ECSSA se reserva, por tanto, el derecho de solicitar el cambio de la persona en cuestión, en el caso de no cumplir las directrices establecidas, comunicándoselo por escrito al CONTRATISTA, que se compromete a hacer efectiva la retirada de la persona recusada en un plazo máximo de 36 horas.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA

1.- EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo; de igual forma, todas las prescripciones de Seguridad y Salud en los trabajos correrán a cargo del CONTRATISTA.

2.- EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito antes del comienzo de los trabajos, a ECSSA, que ha realizado para los trabajos, en su caso, contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Al efecto, EL CONTRATISTA deberá entregar a ECSSA antes del comienzo de las obras, en su caso, según marca la legislación actual, el manual de evaluación de riesgos y medidas preventivas correspondientes a los trabajos que dicha empresa va a realizar, el cual quedará en poder de ECSSA, incluso una vez finalizados los trabajos.

3.- Asimismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito a ECSSA antes del comienzo del contrato, que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios, debiendo aportar los correspondientes certificados de formación en prevención de riesgos laborales y de aptitud específica del puesto de trabajo.

4.- Para el caso de que EL CONTRATISTA subcontratase parcialmente los trabajos a realizar, deberá exigir al subcontratista y entregar a ECSSA, las acreditaciones a que se refieren los anteriores apartados 2 y 3.

5.- El personal que EL CONTRATISTA destine a la realización y prestación de los trabajos objeto del presente contrato, no se integrará dentro del ámbito de organización y dirección de ECSSA. EL CONTRATISTA utilizará en la contratación de su personal cualquiera de las formas permitidas por la Ley y normativa aplicable.

El personal del CONTRATISTA que, por cuenta y bajo la dependencia y retribución de éste, preste los las tareas objeto del presente contrato, mantendrá relación única y exclusivamente con este, sin que ECSSA resulte responsable frente al mismo del incumplimiento de obligaciones laborales o de otro tipo que sobre EL CONTRATISTA pesen, como consecuencia de la relación que les una, ya que las obras que se contratan no corresponden a la actividad propia de ECSSA, ni dicho personal es objeto de cesión alguna, puesto que el objeto de su contrato es prestar por EL CONTRATISTA lo que son servicios propios de su actividad, y para lo que dicho personal ha sido contratado en su momento por aquél.

6.- EL CONTRATISTA deberá, inexcusablemente, entregar antes del inicio de los trabajos y durante la ejecución del contrato, a simple requerimiento de ECSSA, una relación de todo el personal que intervenga en la ejecución de los trabajos, cualquiera sea su cargo, y ya sea por cuenta del CONTRATISTA o, en su caso, de la subcontrata y, de todo el personal incluido en dicha relación, se deberá presentar a ECSSA, con carácter mensual:

- Justificante de que se han pagado las retribuciones a los trabajadores correspondientes a los trabajos realizados en virtud de este contrato los días 5 de cada mes.

- Justificante del pago, fotocopia del Recibo de Liquidaciones de Cotización (RLC) y la Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

No se admitirá la entrada a las instalaciones a ninguna persona que no esté previamente acreditada.

7.- EL CONTRATISTA responderá de los daños que se causen a ECSSA y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la prestación de los trabajos objeto del contrato.

8.- No podrá repercutirse contra ECSSA ninguna multa, sanción o responsabilidad de cualquier tipo que, por cualquier causa, pudiera imponérsele por los Organismos competentes al CONTRATISTA. En cualquier caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ECSSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones referidas en los apartados precedentes, así como de cualquier reclamación directa o subsidiaria que contra ella se dirigiese por los trabajadores ante cualquier Organismo o Autoridad.

Igualmente, en el supuesto de que ECSSA se viese obligada a abonar cualquier cantidad al personal adscrito a los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier concepto, incluso por sentencia judicial, tendrá derecho a repercutirla de forma inmediata y sin excepción alguna sobre EL CONTRATISTA, todo ello, como consecuencia de la ejecución o desarrollo del objeto del presente contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información comunicada por una parte a la otra y recíprocamente, dentro del contexto y objeto del contrato tendrá carácter estrictamente confidencial, obligándose las partes al deber de confidencialidad, extendiéndose esta obligación a todos los empleados o personas que participen de las tareas relacionadas con el contrato y su gestión.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de ECSSA.

2.- El supuesto de la subcontratación y la designación de la empresa subcontratada deberán ser previamente autorizados en cada caso por ECSSA, que se reserva el derecho de requerir la justificación documental administrativa o técnica que estime pertinente. Antes del inicio de los trabajos y siendo obligatorio para el comienzo de los mismos, deberá presentarse una relación de las empresas o trabajadores autónomos contratados y los trabajadores de dichas empresas subcontratistas.

La empresa subcontratista deberá conocer y aceptar expresamente las condiciones establecidas en el presente contrato y en los demás documentos contractuales suscritos entre EL CONTRATISTA y ECSSA. La empresa subcontratista o el trabajador autónomo contratado no podrán encontrarse en prohibición de contratar de acuerdo al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El subcontratista acreditará los extremos expuestos mediante la documentación de una declaración responsable redactada en los términos de la proforma adjuntada como Anexo II de las bases que ha regido la licitación de proveedor homologado.

3.- En cualquier caso, el coste de los medios personales empleados y la responsabilidad sobre ellos y sus actuaciones corresponderá al CONTRATISTA, sea cual sea la procedencia de los mismos, exactamente igual que si pertenecieran a su plantilla.

DÉCIMA: SEGUROS

EL CONTRATISTA ha acreditado tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 500.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 €).

EL CONTRATISTA deberá mantenerse al corriente de pago de la póliza durante todo el tiempo de duración del contrato, pudiendo ECSSA requerirle en cualquier momento para la comprobación de tal extremo.

DECIMOPRIMERA: REGULACIÓN DEL CONTRATO

1.- La ejecución de los servicios y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se registrarán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Las bases y demás documentación relacionada con la aprobación de empresa homologada.
- 1.3. Las Oferta que en cada ocasión se presenten por EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato de proveedor homologado.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a los firmantes de este contrato que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección Estadio la Cartuja, Puerta 5, 4ª planta, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al

correo electrónico estadio@estadiolacartuja.es. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN

Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Todo lo cual se firma por duplicado para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A.

Por EL CONTRATISTA

Fdo.: Isabel Sánchez Fernández

Fdo.:

Fdo.: Daniel Oviedo Barrera